



SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DEL GRUPO ADAMS FORMACION (Centro de Estudios Adams Ediciones Valbuena S.A, Centro de Estudios Velázquez S.A., Centro de Estudios Adams Barcelona S.A., Centro de Estudios Administrativos y Profesionales S.A., Centro de Estudios de Andalucía S.A., Centro de Estudios Profesionales de Aragón S.A, Centro de Estudios Profesionales de Galicia S.A., Centro de Consultoría y Formación Adams. S.A., Contenidos Digitales de Formación S.A., Sky Languages S.L.)

(Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción).

Objetivo

Proteger adecuadamente a las personas que informen y evitar represalias sobre:

- Incumplimiento de normas del derecho de la UE en general.
- Incumplimiento de normativa sobre competencia, ayudas del estado, impuesto de sociedades o cualquier práctica que tenga como objeto obtener una ventaja fiscal no permitida.
- Posibles infracciones fiscales o administrativas, quebrantos a la Hacienda pública o Seguridad Social.

Fortalecer una cultura de información sobre integridad y prevención de amenazas de interés público.

¿A quién se aplica?

Personas trabajadoras, colaboradoras, o cualquier otra que mantenga por relaciones profesionales, comerciales o de cualquier tipo con la empresa.

Responsable del Sistema

La Dirección de RRHH y Legal será responsable de la efectividad del sistema.

El Responsable del Sistema desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma, no recibirá instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo, así como evitar cualquier situación de conflicto de interés.

El responsable garantizará la tramitación diligente del procedimiento establecido.

Sistema interno de información

Cualquier persona podrá presentar información.





En todo momento se garantizará la seguridad y confidencialidad de la identidad de las personas informantes y de cualquier otra mencionada, así como de las actuaciones que se practiquen, y se impedirá el acceso a esta información de las personas no autorizadas.

Procedimiento de gestión de las informaciones definidas

Las comunicaciones podrán presentarse por escrito en la cuenta códigodeconducta@adams.es, o verbalmente a la Dirección de RRHH y Legal.

Podrá presentarse también por escrito por correo postal dirigido a: Dirección de RRHH y Legal-Adams Formación, C/ Narciso Serra 14, 28007 Madrid.

Si el informante así lo prefiere, podrá solicitar una reunión presencial con la Dirección de RRHH y Legal que, una vez solicitada, se celebrará dentro del plazo máximo de 7 días.

En caso de reunión presencial, esta será grabada dándose la correspondiente información sobre el tratamiento de datos, de acuerdo con lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

A toda persona que comunique una información en el plazo de siete días desde la presentación de la información, se le informará de forma clara y accesible de los canales externos de información ante las autoridades competentes e instituciones, incluyendo a las entidades o instituciones de la Unión Europea.

El informante, en el momento de presentar la información, deberá indicar un domicilio, correo o lugar seguro donde hacerle las notificaciones.

Cuando la información se presente de forma verbal, ya sea presencial o por llamada telefónica, se solicitará permiso al informante para documentar la información según prefiera, bien mediante grabación que se conserva en formato seguro, duradero y accesible, o bien transcripción exacta y completa de la conversación. En este caso el informante podrá comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la conversación.

En caso de grabación se dará la correspondiente información sobre el tratamiento de datos de acuerdo con lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Las informaciones podrán ser presentadas también de forma anónima, garantizándose la tramitación de las mismas.

Una vez recibida una información, se enviará acuse de recibo de la comunicación al informante en el plazo de siete días naturales siguientes a su recepción, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.

En el plazo máximo de tres meses se dará respuesta de las actuaciones de investigación practicadas. Este plazo se contará desde la recepción de la comunicación. En caso de haberse remitido acuse de recibo al informante, se computará a partir del vencimiento del plazo de siete días después de efectuarse la comunicación. En casos de especial complejidad, si se estima necesaria una ampliación de plazo, se podrá acordar una extensión máxima de otros tres meses adicionales.



Cuando por la información presentada sea necesario, se mantendrá comunicación con el informante pudiendo, en caso de ser necesario, solicitarle información adicional.

Durante la tramitación del procedimiento la persona afectada por la información presentada será informada de las acciones u omisiones que se le atribuyen y será oída, verbalmente o por escrito, al menos en una ocasión dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la información, y siempre que se considere necesario por el buen fin de las investigaciones o cuando lo solicite dicha persona durante la tramitación del expediente.

En caso de audiencia verbal ya sea verbal o telefónica de la persona afectada, se podrán las mismas garantías establecidas para la presentación de esta forma de las informaciones.

En todo momento se garantizará la confidencialidad de las informaciones y actuaciones practicadas.

Cualquier persona que tenga conocimiento de una posible información deberá mantener estricta confidencialidad sobre la misma y ponerla inmediatamente en conocimiento del Responsable del Sistema. El no mantenimiento del deber de confidencialidad se considera infracción muy grave.

En todo momento se garantiza el respeto a la presunción de inocencia y al honor.

En todo momento se garantizará el cumplimiento de la normativa de protección de datos.

Si en el transcurso de las investigaciones se detectara que los hechos pudieran ser constitutivos de delito se dará traslado inmediato al Ministerio Fiscal y, en caso de detectarse que los hechos pudieran afectar a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.

Tratamiento de datos personales

Cualquier tratamiento de datos personales se regirán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

El tratamiento de datos personales, en el canal comunicación interno, es lícito en virtud de lo que disponen los artículos 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y 11 de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo.

El responsable del tratamiento de los datos es

ADAMS FORMACIÓN

CIF: A28813244

Dirección postal: C/ Narciso Serra, 14. 28007 Madrid

Teléfono: 617 109 109

Correo electrónico: adams@adams.es





El acceso a los datos personales contenidos en el Sistema interno de información estará limitado, dentro del ámbito de sus competencias y funciones, exclusivamente a:

- a) El Responsable del Sistema y a quien lo gestione directamente.
- b) El Responsable de Recursos Humanos si fuera distinto cuando pudiera proceder la adopción de medidas disciplinarias contra una persona trabajadora.
- c) El Responsable de los Servicios Jurídicos si procediera la adopción de medidas legales en relación con los hechos relatados en la comunicación.
- d) Los encargados del tratamiento que eventualmente se designen.
- e) El Delegado de Protección de Datos.

Será lícito el tratamiento de los datos por otras personas, o incluso su comunicación a terceros, cuando resulte necesario para la adopción de medidas correctoras en la entidad o la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan.

En ningún caso serán objeto de tratamiento los datos personales que no sean necesarios para el conocimiento e investigación de las acciones u omisiones procediéndose, en su caso, a su inmediata supresión. Asimismo, se suprimirán todos aquellos datos personales que se puedan haber comunicado y que se refieran a conductas que no estén incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2023.

Si la información recibida contuviera datos personales incluidos dentro de las categorías especiales de datos, se procederá a su inmediata supresión, sin que se proceda al registro y tratamiento de los mismos.

Los datos que sean objeto de tratamiento se conservarán en el sistema de información únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados.

Si se acreditara que la información facilitada o parte de ella no es veraz, se procederá a su inmediata supresión desde el momento en que se tenga constancia de esta circunstancia, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.

En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, se procederá a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema establecido. Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente constarán de forma anonimizada.

Medidas de protección

Las personas que revelen información prevista en la Ley, siguiendo los medios establecidos, tendrán derecho a las siguientes medidas de protección que la empresa garantiza:

Prohibición de represalias de cualquier tipo incluidas las amenazas y tentativas de amenaza.

Se entiende por represalia cualquier acto u omisión directa o indirecta que suponga un trato desfavorable o que sitúe a la persona en desventaja particular con respecto a otra persona en contexto laboral.





Medidas de apoyo establecidas en la Ley 2/2023 cuando procedan conforme a lo establecido en la misma

Medidas para la protección de las personas afectadas.

Durante la tramitación del expediente, las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia, al derecho de defensa y al derecho al acceso al expediente en los términos fijados por la Ley, así como a la misma protección que para los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.